



Resolución Directoral

Lima, 01 de ABRIL de 2026

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 09551-2026, que contiene el escrito S/N de fecha 27 de febrero de 2026, presentado por don **Gian Marco ESPINOZA PANEZ**, respecto a la plaza de nombramiento, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 056-2026-D-HNDM, de fecha 19 de febrero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se exceptúa el nombramiento de hasta el setenta por ciento (70%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal f) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA, se aprobó los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, el numeral 16.4.2 y 16.4.3 de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud, señala que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento, notificada debe asumir sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; en caso de no presentarse en el plazo previsto, el Titular de la Unidad Ejecutora deja sin efecto la resolución de nombramiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quién dictó el acto;

Que, el artículo 202°, del mismo cuerpo normativo, establece que en cualquiera de los casos enumerado en el artículo 10°, del mismo cuerpo normativo, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. La nulidad solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida...". Asimismo, el numeral 202.3 del mismo artículo señala que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 214.1.3. del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el jurista Morón Urbina, señala lo siguiente: "la norma incluye dos excepciones que permiten a la autoridad administrativa revocar actos favorables por parte de la autoridad. Visto de otro modo, el legislador indica que el interés público que permita afectar derechos subjetivos dados por la Administración Pública debe consistir en una desaparición de las condiciones exigidas para la emisión y permanencia de los efectos dados o en otra situación calificada por alguna norma con rango de ley". Queda claramente establecido que se ha seguido debidamente el procedimiento establecido por ley para tal efecto para la revocatoria del acto administrativo, habiéndosele otorgado al administrado el plazo de cinco días para que formule sus alegatos sin que este los haya presentado.

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2026/D/HNDM, de fecha 19 de febrero de 2026, se resuelve entre otros nombrar, a partir del 19 de febrero de 2026, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 028 - 0144: Hospital Nacional "Dos de Mayo", que se detalla a continuación:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO FUNCIONAL	NIVEL	N° AIRHSP	ÓRGANO	UNIDAD ORGÁNICA
27	ESPINOZA PANES GIAN MARCO	74377986	TÉCNICO EN FARMACIA	STF	002787	DEPARTAMENTO DE FARMACIA	SERVICIO DE FARMACIA

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 056-2026/D/HNDM, el personal de la salud, previa formalización de la extinción de su vínculo laboral, debe asumir funciones en condición de nombrado a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la citada resolución, caso contrario se procede a dejar sin efecto dicho nombramiento;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 27 de febrero de 2026, don **Gian Marco ESPINOZA PANEZ**, con DNI N°74377986, comunica sobre imposibilidad de asumir nombramiento en la fecha, por mantener vínculo laboral vigente con el Seguro Social de Salud – EsSalud, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 728, situación que le genera impedimento administrativo para asumir el nombramiento en la fecha establecida, debido a la incompatibilidad de mantener simultáneamente dos vínculos laborales en entidades públicas, no ha tomado posesión de cargo;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional “Dos de Mayo”; y, la Resolución Ministerial N° 257-2026/MINSA, de fecha 20 de marzo de 2026, que designa temporalmente al Director el Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional “Dos de Mayo”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto el nombramiento del profesional de la salud que se detalla a continuación, aprobado con la Resolución Directoral N° 056-2026/D/HNDM, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, en el extremo correspondiente al siguiente servidor:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO FUNCIONAL	NIVEL	N° AIRHSP	ÓRGANO	UNIDAD ORGÁNICA
27	ESPINOZA PANEZ GIAN MARCO	74377986	TÉCNICO EN FARMACIA	STF	002787	DEPARTAMENTO DE FARMACIA	SERVICIO DE FARMACIA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 056-2026/D/HNDM, de fecha 19 de febrero de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR VACANTE, con eficacia anticipada al 19 de febrero de 2026, con registro AIRHSP N° 002787, el cargo de Técnico en Farmacia, Nivel STF, del Departamento de Farmacia del Servicio de Farmacia del Hospital Nacional “Dos de Mayo”.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente resolución directoral se notifique al personal de la salud y a los Equipos de Trabajo de la Oficina de Personal y Unidades Orgánicas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional de Hospital: <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



ER/AH/LEST/MADLG/GBBC/
c.c. Dirección Adjunta
Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina Personal
ESCYR, ERYP, ECA. Of. Personal
INFORHUS
Interesado
Legajo
Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
M.C. ELIAS RODRIGO ALIAGA HERRERA
Director General
CMP. N° 26250 RNE. N° 16344